



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00218 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 901

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y como quiera que la Dra. Paula Andrea Castrillón Echeverry cumplió con el requerimiento del Despacho al demostrar su calidad de abogada, se le reconoce personería para que represente al subrogatario parcial Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) conforme a los términos del poder conferido (Cfr Fl. 60).

De otro lado, se corre traslado de la liquidación de crédito aportada por la apoderada del FNG por el término de tres días a la parte demandada de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

Secretario

ACE